

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Comfama
Demandado	Robinson Suárez Blandón
Radicado	05001 40 03 028 2021 00389 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 6 de mayo de 2021 decretó el embargo de salario solicitado y expidió el oficio respectivo.

Los días 29 de julio, 5 y 22 de noviembre de 2021, se compartió el expediente digital con los apoderados judiciales de la parte actora a fin de que tuvieran acceso al oficio y procedieran con su radicación.

A la fecha se desconoce si el oficio fue descargado y radicado ante la entidad correspondiente. Es de aclarar que no obra en el expediente respuesta alguna al mismo ni reposan dineros en el sistema de títulos del Despacho.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de entrega del oficio No. 268 del 6 de mayo de 2021 e informe respecto del perfeccionamiento de la medida cautelar allí comunicada.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d87ec6c67c2184b2aa39ef9020be6c518933756690b1e7f390f03e2db819e1e**

Documento generado en 08/06/2022 08:00:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>